

GACETA DE LA JUDICATURA

ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del
Ministerio de Gobierno)**

Año XXVIII- Vol. XXVIII - Ordinaria No. 77 – Noviembre 18 de 2021

CONTIENE

ACUERDO PCSJA21-11880 DE 2021

1

**“Por el cual se crean unos cargos transitorios para algunos juzgados de
ejecución de penas y medidas de seguridad, y centros de servicios
administrativos que prestan apoyo a estos despachos a nivel nacional”**

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ACUERDO PCSJA21-11880
18/11/2021

“Por el cual se crean unos cargos transitorios para algunos juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, y centros de servicios administrativos que prestan apoyo a estos despachos a nivel nacional”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en la sesión del 18 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante documento técnico evaluó la necesidad de crear cargos transitorios en algunos juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, y centros de servicios administrativos que prestan apoyo a estos despachos a nivel nacional, con los saldos de los recursos disponibles para financiar nuevas medidas de descongestión de la unidad 27-01-08 denominada Tribunales y Juzgados.

La Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, con oficio DEAJCER21-161 de octubre 11 de 2021, certificó el saldo de apropiación disponible Gastos de Personal – Planta Transitoria para la Unidad 27-01-08 denominada Tribunales y Juzgados, que no han sido asignados al nivel central o las seccionales de la Rama Judicial, por un monto de \$ 323.823.291.

La medida de creación de cargos transitorios, se sustentó en los inventarios finales e ingresos superiores al promedio nacional de algunos juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad del país, y en el incremento de la carga laboral de algunos centros de servicios administrativos que prestan apoyo a estos despachos en el territorio nacional, que no han sido objeto de medidas de descongestión vigentes.

Por consiguiente, el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con la facultad prevista en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, considera viable la creación de algunos cargos transitorios, a efectos de garantizar el funcionamiento, la oportuna y eficiente administración de justicia en algunos despachos de la Rama Judicial.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Creación de cargos transitorios en juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad. Crear con carácter transitorio, a partir del 22 de

noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021, los siguientes cargos:

1. Un cargo sustanciador para el Juzgado 011 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre.
2. Un cargo sustanciador para los Juzgados 001 y 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga, Distrito Judicial del mismo nombre.
3. Un cargo sustanciador para los Juzgados 001, 003, 004, 005, 006 y 007 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, Distrito Judicial de Cali.
4. Un cargo de sustanciador para el Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, Distrito Judicial del mismo nombre.
5. Un cargo sustanciador para el Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Facatativá, Distrito Judicial de Cundinamarca.
6. Un cargo de sustanciador para los Juzgados 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia, Distrito Judicial de Florencia.
7. Un cargo sustanciador para el Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca.
8. Un cargo sustanciador para el Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, Distrito Judicial del mismo nombre.
9. Un cargo sustanciador para el Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto, Distrito Judicial del mismo nombre.
10. Un cargo sustanciador para el Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán, Distrito Judicial del mismo nombre.
11. Un cargo sustanciador para el Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta Distrito Judicial del mismo nombre.
12. Un cargo sustanciador para el Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar Distrito Judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 2.º Creación de cargos transitorios en centros de servicios administrativos. Crear con carácter transitorio, a partir del 22 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2021, los siguientes cargos:

1. Un cargo de asistente administrativo grado 06 para el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacías.
2. Un cargo de asistente administrativo grado 06 para el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de

Seguridad de Barranquilla.

3. Dos (2) cargos de asistente administrativo grado 06 para el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga.
4. Un cargo de asistente administrativo grado 06 para el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Calarcá.
5. Un cargo de asistente administrativo grado 06 para el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali.
6. Un cargo de asistente administrativo grado 06 para el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta.
7. Un cargo de asistente administrativo grado 06 para el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ibagué.
8. Un cargo de asistente administrativo grado 06 para el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales.
9. Un cargo de asistente administrativo grado 06 para el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería.
10. Un cargo de asistente administrativo grado 06 para el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva.
11. Un cargo de asistente administrativo grado 06 para el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pereira.
12. Un cargo de asistente administrativo grado 06 para el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán.
13. Un cargo de asistente administrativo grado 06 para el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Marta.
14. Un cargo de asistente administrativo grado 06 para el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja.

15. Un cargo de asistente administrativo grado 06 para el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Valledupar.

ARTÍCULO 3. ° Metas. Los cargos creados en el presente acuerdo tendrán las siguientes metas:

Cargo en descongestión	Meta fijada
Sustanciador de Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	Proyectar como mínimo 100 autos interlocutorios.
Asistente Administrativo 06 de Centro de Servicios Administrativo	Cumplir con el 100 % del trámite secretarial que les asignen.

ARTÍCULO 4.° Reporte de gestión. Los despachos judiciales objeto de la presente medida de descongestión, deberán reportar en el cuadro anexo, que hace parte integral de este acuerdo, el informe de gestión en formato Excel, donde se reflejará el cumplimiento de las metas asignadas. El anexo no puede modificarse en cuanto a su estructura, y deberá remitirse a la terminación de la medida, al consejo seccional de la judicatura correspondiente, que a su vez presentará un informe sobre el cumplimiento de metas dentro de los tres (3) días siguientes al Consejo Superior de la Judicatura, en formato Excel, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

El Consejo Superior de la Judicatura podrá culminar o redireccionar la medida de descongestión a otro despacho judicial que tenga una necesidad, cuando se presenten las siguientes circunstancias:

1. No se dé estricto cumplimiento a las metas fijadas en el presente acuerdo.
2. No se reporte la información dentro de los cinco primeros días del mes al Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente.
3. Al momento de verificarse la información reportada, ya sea por el Seccional o el Consejo Superior de la Judicatura, ésta no corresponda a la realidad.
4. La persona nombrada en el cargo creado en descongestión no cumple los requisitos del cargo conforme lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos PSAA13-10038 de 2013 y PSCJA17-10779 de 2017.
5. El Juzgado no cumpla con la metodología de control y seguimiento del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, encaminada a indicar como se cumplirán las metas asignadas y mejorar la gestión judicial.
6. Incumplimiento del plan de mejoramiento que establezca el Consejo Seccional de la Judicatura competente, en caso de considerarse alguna modificación a la metodología indicada o se adviertan deficiencias en la gestión del cargo de descongestión.
7. Cuando se haya cumplido el objetivo de la medida de descongestión.

ARTÍCULO 5.° Apoyo logístico y administrativo. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las direcciones seccionales de administración judicial correspondientes, dispondrán los espacios, mobiliario y equipos necesarios para la adecuación de los puestos de trabajo; los consejos seccionales de la judicatura deberán prestar el apoyo necesario para el cumplimiento de lo ordenado en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 6.° Disponibilidad presupuestal. La Dirección Ejecutiva de Administración

Judicial y las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, expedirán los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, previo a los nombramientos de los cargos transitorios creados en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7.º Vigencia. Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los dieciocho (18) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidente

PCSJ/MMBD